

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS MORFOLÓGICOS DE CABALLOS DE PURA RAZA MENORQUINA

PREÁMBULO

Tras el reconocimiento de la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos de Raza Menorquina como entidad gestora del Libro Genealógico de esta raza equina, diversas son las funciones que deben ser asumidas por la Comisión Rectora de esta Raza. Entre ellas, destaca la de proponer la normativa de los concursos morfológicos y funcionales oficiales para Caballos de Pura Raza Menorquina.

El presente Reglamento, basado en la esencia del anterior, pretende, además de situar los concursos dentro de una realidad más actualizada y acorde con los objetivos de selección que se quieren conseguir en los Caballos de Pura Raza Menorquina, plasmar las experiencias y necesidades que han ido surgiendo de la labor constante de los Jueces Morfológicos habilitados hasta el momento durante la realización de sus tareas, así como de los Comités Organizadores de este tipo de certámenes.

Los concursos morfológicos son manifestaciones ganaderas cuyo objetivo es resaltar los avances conseguidos en el proceso selectivo de los animales de una determinada raza. Además, permiten promocionar las razas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Es por ello, que todos los concursos morfológicos oficiales de Caballos de Pura Raza Menorquina, para ser considerados como tales, deberán regirse por estas normas básicas, pudiendo los Comités Organizadores de los distintos certámenes establecer una normativa más específica y exigente en los aspectos que considere oportunos en cada momento.

CAPÍTULO PRIMERO. FINALIDAD.

El presente Reglamento de concursos morfológicos tiene como **finalidad** establecer los procedimientos de actuación para la organización y celebración de concursos morfológicos oficiales de Caballos de Pura Raza Menorquina, estableciendo los requisitos mínimos que deben cumplir para ser reconocidos por la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

a) Se define como **concurso morfológico oficial de Caballos de Pura Raza Menorquina**, aquella competición de caracteres raciales (definidos en el prototipo vigente) entre los ejemplares, machos y hembras, inscritos en las diferentes secciones del Libro Genealógico de Caballos de Pura Raza Menorquina que reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y figuren en el calendario oficial de concursos de esta Raza.

b) Así mismo, se definen **tres Categorías** diferentes:

- CATEGORIA A: los concursos morfológicos organizados por la entidad gestora del Libro Genealógico de esta Raza.
- CATEGORIA B: aquellos concursos morfológicos en los que participen un número mayor o igual a 75 ejemplares de esta Raza.
- CATEGORÍA C: aquellos concursos morfológicos en los que participen menos de 75 ejemplares de esta Raza.

Será indispensable para la inclusión de las distintas secciones en un concurso que incluyan al menos 3 participantes, con un total de al menos 30 participantes por concurso.

Para el cómputo de los animales participantes sólo se contemplarán los que participen en el concurso morfológico, independientemente de los que acudan al recinto con otros fines, como espectáculos, exhibiciones, subastas, etc.

c) Los **objetivos que se persiguen** con la organización de este tipo de concursos son:

- I. Contribuir al fomento, expansión y prestigio de la cría del Caballo de Pura Raza Menorquina en España y en el extranjero.
- II. Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.

III. Impulsar la comercialización de reproductores de la Raza, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de promocionar las excelencias del Caballo de Pura Raza Menorquina.

d) El presente Reglamento será de obligada aplicación en todos los concursos morfológicos oficiales de Caballos de Pura Raza Menorquina que figuren en el calendario oficial de concursos morfológicos aprobado, elaborado y editado anualmente por la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza a propuesta de los Comités Organizadores. Únicamente los resultados de estos Concursos serán reconocidos oficialmente y tenidos en cuenta para la adjudicación de las categorías fenotípicas dentro del Libro Genealógico de esta Raza.

CAPÍTULO TERCERO. ENTIDAD ORGANIZADORA, INSTALACIONES Y SEGUROS.

a) Podrá actuar como **entidad organizadora** de concursos morfológicos cualquier entidad pública o privada, o persona física o jurídica, que solicite el correspondiente permiso de la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza, antes del 30 de octubre del año anterior, a fin de confeccionar el calendario de concursos oficiales para el año siguiente y poder incluir el concurso dentro del calendario propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

b) La entidad organizadora deberá disponer de unas instalaciones adecuadas y deberá garantizar, además de los requisitos sanitarios exigidos, las siguientes **condiciones mínimas**:

- I. Alojamiento adecuado, seguro y apto para la buena observación de los animales.
- II. Abrevaderos en número suficiente y con la calidad de agua necesaria para satisfacer una cómoda labor de manutención e higiene de los ejemplares.
- III. Cama adecuada para los caballos durante su estancia.
- IV. Un servicio de vigilancia que garantice la seguridad de los ejemplares participantes durante las veinticuatro horas; y un servicio veterinario localizable durante los días de celebración del concurso.
- V. Una pista de concurso de dimensiones mínimas 40 x 20, y siempre que sea posible una pista de calentamiento.
- VI. Un lugar designado para el descanso de los jueces entre sección y sección, que no se encuentre al alcance del público o de personas que puedan influir en sus obligaciones.

c) Es imprescindible que la entidad organizadora contrate un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los daños materiales y personales a terceros.

d) Así mismo, será responsable de la gestión de las inscripciones en el concurso y de comprobar, utilizando todos los medios disponibles para ello, que los animales cumplen las condiciones establecidas en este Reglamento (edad, sexo, estatus reproductivo, propiedad, etc.), organizándolos dentro de las secciones adecuadas en función de su edad y sexo.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN.

1. COMITÉ ORGANIZADOR.

a) Es el **responsable de** la dirección, gestión y administración del concurso morfológico.

b) Su **composición** será variable incluyendo siempre a un Presidente, un Comisario y un Director Técnico. Todos los cargos que lo componen deben estar acreditados e identificados en todo momento durante la celebración del concurso.

c) Entre sus **funciones** destaca:

- I. Elaborar el programa del concurso en el que figurarán, al menos:
 - Fecha y lugar de la celebración, fijando el horario de recepción y salida de los ejemplares del recinto.
 - Certificados sanitarios y administrativos exigidos por la administración competente.
 - Plazo y condiciones de inscripción.
 - Cuota de inscripción.
 - Subvenciones y ayudas al ganadero, y requisitos para obtenerlas.
 - Premios y trofeos.

- Composición del Comité Organizador y del Jurado Calificador.
- II. Suspensión por causa mayor del certamen dando traslado a la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza.
 - III. Elaborar la normativa específica que complementa el Reglamento vigente de concursos morfológicos para dicha convocatoria y asegurar su correcta divulgación.
 - IV. Comunicar por escrito a los jueces su designación, con una antelación mínima de dos meses.
 - V. Proponer, para su aprobación, con al menos dos meses de antelación, a la entidad gestora del Libro Genealógico el listado propuesta de jueces oficiales para actuar en el concurso.
- d) Las **competencias** de cada cargo son:
- I. **Presidente:** será el máximo responsable del certamen. Formalizará y ejecutará las decisiones del Comité Organizador, respecto a las cuestiones que se sometan a su consideración; en las votaciones, gozará de voto de calidad en caso de empate, en temas de competencia del citado Comité Organizador.
 - II. **Comisario:** ostentará la representación permanente del Comité Organizador en cuanto a la dirección, gestión y administración del mismo. Su misión será coordinar los distintos órganos y los responsables de cada uno de ellos.
 - III. **Director Técnico:** velará en todo momento, por el cumplimiento de las presentes normas, así como que las instalaciones reúnan las condiciones precisas para un correcto desarrollo del concurso morfológico. Del mismo modo, será el responsable de poner a disposición de los Jueces, la documentación necesaria para llevar a cabo el juzgamiento, pondrá a disposición de los participantes los resultados definitivos de cada sección y los entregará al Presidente del Comité Organizador. De él dependerá el Jefe de Pista.
 - IV. **Jefe de Pista:** en las secciones de morfología, será el encargado de verificar la identidad, comprobar la numeración y nombres de todos los ejemplares participantes en el concurso, ordenar su entrada y salida de pista, comprobar la vestimenta de los presentadores y los artilugios empleados para la presentación y mantener comunicación con los presentadores y ganaderos para garantizar el óptimo desarrollo del concurso. Esta función será obligatoria, por lo que en aquellos concursos que por su dimensión no cuenten con Jefe de Pista, estas tareas serán desempeñadas por el Director Técnico.
 - V. **Secretaría del Jurado Calificador:** encargada de confeccionar las listas de cada sección y las fichas individuales de los ejemplares; elaborar una lista de resultados al finalizar el juzgamiento que se colocará en el tablón de anuncios para conocimiento de los ganaderos y el público; revisar la puntuación emitida por los Jueces e informar al Director Técnico sobre las posibles incidencias que se observen; recibir del Presidente del Jurado Calificador las fichas de calificación debidamente firmadas por todos los Jueces, en las que aparecerán los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada sección; confeccionar las actas y remitirlas, junto con las fichas de calificación, a la entidad gestora del Libro Genealógico al finalizar el concurso en un plazo máximo de quince días hábiles desde la finalización del mismo.

En cada concurso, los cargos citados pueden ser asumidos por el cargo inmediatamente superior.

2. JURADO DE ADMISIÓN.

- a) Será **responsable** de controlar la llegada de los animales durante los días de entrada y admitir o rechazar los que no se ajusten a las normas establecidas en el presente Reglamento y la normativa sanitaria vigente.
- b) Será **designado** por el Comité Organizador del concurso y sus decisiones podrán ser recurridas ante el Jurado Superior o de Apelación.

- c) Debe **componerse** al menos por el Director Técnico y el veterinario del concurso, auxiliado por un equipo de personas adecuado según el número de ejemplares a recibir.
- d) Sus **funciones específicas** son examinar los ejemplares y la documentación exigida de transporte y participación en el concurso a su llegada al recinto, debiendo:
- I. Coordinar previamente con los ganaderos la llegada de los animales al recinto y la adjudicación de los boxes a ocupar.
 - II. Identificar los ejemplares mediante lectura del microchip y verificación de la reseña utilizando el pasaporte.
 - III. Se verificará que los participantes en las secciones de morfología no están castrados. No se permite la inscripción de animales no aptos oficialmente para la reproducción o no valorados a partir de los 4 años de edad en las secciones de morfología de los concursos de categoría A, ni a partir de los 7 años en concursos de categorías B y C.
 - IV. Comprobar que los ejemplares se acompañen de la guía de sanidad y transporte, y los certificados sanitarios exigidos por las autoridades competentes.
 - V. Comprobar que los ejemplares no presentan defectos manifiestos ni enfermedades. El Jurado de Admisión, previo informe veterinario, podrá impedir la entrada al recinto de estos ejemplares.
 - VI. Auxiliará al Jefe de Pista, si este lo solicita, para constatar la identidad de los ejemplares que entren en la pista de calificación.
 - VII. Informar al Director Técnico y al Comisario del concurso de todas las incidencias que se produzcan.

Este Jurado podrá efectuar cuantos controles estime oportunos sobre los animales durante la duración del concurso.

3. JURADO SUPERIOR O DE APELACIÓN.

a) Será **responsable** de resolver cuantas incidencias se presenten en el concurso en la aplicación del presente Reglamento, excepto en materia de calificación de ejemplares, cuya máxima autoridad la ostentará el Jurado Calificador, en los plazos y forma detallados. Sus decisiones serán inapelables.

b) Estará **compuesto** por:

- I. Presidente: Director Técnico del Libro Genealógico de la Raza o la persona que este designe.
- II. Vocales:
 - Presidente del Comité Organizador.
 - Director Técnico.
 - Jefe del equipo veterinario del concurso.
 - Comisario del concurso, que actuará como secretario.

c) Sus **funciones específicas** serán:

- I. Ostentar la máxima autoridad del concurso, debiendo resolver cuantas incidencias se presenten, en la aplicación del presente Reglamento.
- II. Resolver, en grado de apelación, las reclamaciones que se presenten por los ganaderos inscritos en el certamen.
- III. Comunicar en un plazo máximo de 48 horas, desde que se presente la reclamación, las decisiones tomadas. Estas decisiones serán públicas e inapelables.

d) Para ser consideradas, las reclamaciones deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de 24 horas, desde la publicación de la actuación a que se refieran; fuera de este plazo, no serán tomadas en consideración.

e) Las reclamaciones y recursos que se presenten contra la actuación del Jurado de Admisión deberán ser presentadas ante el Jurado Superior o de Apelación en el plazo de 24 horas desde el inicio oficial del Concurso.

f) El Presidente gozará de voto de calidad en las decisiones del Jurado Superior o de Apelación.

4. EQUIPO VETERINARIO.

El Comité Organizador contará con un equipo veterinario compuesto al menos por un veterinario, auxiliado por un herrador y los medios suficientes para desarrollar con eficacia

sus funciones. Estarán a disposición de los ganaderos expositores y sus honorarios correrán a cargo del Comité Organizador, no así los gastos de medicamentos que serán por cuenta del ganadero.

5. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GESTORA DEL LIBRO GENEALÓGICO.

Se encargará de verificar el cumplimiento del Reglamento de concursos morfológicos de Caballos de Pura Raza Menorquina, informando a la entidad gestora del Libro Genealógico, y presidirá el Jurado Superior o de Apelación.

CAPÍTULO QUINTO. EJEMPLARES, GANADEROS Y PRESENTADORES.

1. LOS EJEMPLARES.

a) Los ejemplares que concurren al concurso deberán estar inscritos previamente en el Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Menorquina.

b) Es obligatorio que los animales con una edad mayor o igual a 4 años que se presenten en las secciones de morfología de un concurso de categoría A estén previamente reconocidos como aptos para la reproducción en esta Raza, tras haberse sometido a la valoración pertinente establecida en la Normativa Zootécnica vigente para la Raza. El rango de edad se amplía a los animales con edad mayor o igual a 7 años para los concursos de categorías B y C. Se excluye totalmente la participación de animales castrados y de los ejemplares no aptos para la reproducción o no valorados, a partir de las edades indicadas anteriormente en función de la categoría del concurso, en las secciones de morfología.

c) Los ejemplares deberán estar en perfecto estado físico y someterse a los siguientes condicionantes:

I. Condicionado sanitario establecido por las autoridades sanitarias correspondientes. En el caso de que el pasaporte se esté tramitando, deberán presentar un certificado firmado por la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza que acredite los trámites mencionados.

II. Documentación acreditativa de su identidad, y los ejemplares que participen en las secciones de morfología para reproductores (con edad mayor o igual a 4 años en concursos de categoría A, y con edad mayor o igual a 7 años en el resto de categorías) deberán acreditar haber superado positivamente las pruebas de aptitud como reproductor de la Raza.

III. Todos los ejemplares inscritos por una ganadería deberán ser de su propiedad.

d) En caso de no poder participar en el concurso después de haber realizado la inscripción de un animal, el período límite para poder reclamar el reembolso del importe correspondiente a la inscripción será determinado por el Comité Organizador del certamen.

2. LOS GANADEROS.

a) Los ganaderos que presenten sus ejemplares a un concurso se comprometen a respetar y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y las condiciones exigidas por el Comité Organizador. Así mismo, contribuirán al correcto desarrollo del evento, presentando sus ejemplares en las mejores condiciones y aceptarán los imprevistos derivados de inclemencias de fuerza mayor.

b) Los ganaderos podrán elevar protestas al Jurado Superior o de Apelación por escrito.

c) Los ganaderos serán responsables de que sus animales tengan un adecuado nivel de doma y manejo, y estarán obligados a dirigirse con respeto y consideración dentro y fuera del recinto a los componentes del Jurado Calificador y, en general, a todos los componentes de la organización.

d) Los ganaderos quedan obligados a presentar al Jurado de Admisión los pasaportes de los animales, así como a facilitar cualquier dato de identificación que les sea requerido.

e) Se prohíbe terminantemente el uso de medicamentos que puedan enmascarar el estado físico del ejemplar, salvo autorización del veterinario del concurso. Igualmente se prohíbe suministrar al animal sustancias que alteren el funcionamiento normal y puedan influir en su presentación o movimientos. El Comité Organizador puede obligar a los tres primeros clasificados de cada sección a someterse a un control antidopaje, si lo considera necesario.

f) No está permitido cambiar el color natural de la piel, la capa o los cascos de los animales, quedando prohibido el uso de pinturas o lacas incoloras para los cascos, tintes para el pelo, purpurina y cirugía estética, incluidos los trasplantes de piel. *Nota:* Si está permitido el uso

de grasa incolora, vaselina o aceite para cascos. El jefe de pista puede denegar el acceso a los ejemplares que no cumplan con las condiciones anteriormente descritas. Si estas se detectan cuando el animal se encuentra ya dentro de la pista, este podrá ser obligado a abandonarla por el Director Técnico del concurso.

g) El ganadero que presente un animal al concurso será el responsable de las actuaciones del personal a su cargo, así como de presentarlo en la sección correspondiente.

3. LOS PRESENTADORES.

a) Para la presentación de los animales en la pista seguirán en todo momento las indicaciones del Director Técnico y el Jefe de Pista. Así mismo, permanecerán en el recinto hasta que su retirada sea autorizada por el Comité Organizador.

b) Se exigirá a los presentadores vestimenta acorde con la presentación del ejemplar, siguiendo las directrices establecidas por el Comité Organizador del certamen.

c) Los ejemplares para la salida a la pista solamente podrán llevar serretones, cabezadas de presentación o cabestro de cuerda menorquín.

d) Una vez que los ejemplares hayan entrado en la pista de calificación, no la podrán abandonar por ningún concepto, salvo con la autorización expresa del Director Técnico.

e) Evitarán en todo el recinto del concurso cualquier tipo de maltrato a los équidos.

f) Será obligación de los presentadores ejecutar las actuaciones que les sean solicitadas por los Jueces del concurso durante el juzgamiento para facilitar su actuación. Así mismo, deberán estar correctamente identificados durante la presentación de los ejemplares en la pista, siguiendo las directrices del Comité Organizador del certamen, para poder ser evaluados correctamente, siempre que se otorgue el premio al/ a la mejor presentador/a.

g) Identificarán con su número de orden a todos los ejemplares que participen en el concurso.

h) Los presentadores estarán obligados a dirigirse con respeto y consideración dentro y fuera del recinto a los componentes del Jurado Calificador y, en general, a todos los componentes de la organización.

El no cumplimiento de las normas establecidas, para los animales, ganadero y/o presentadores, será sancionado previo expediente por la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza, pudiendo en este caso la sanción llegar a la inhabilitación para uno o varios concursos o a perpetuidad.

CAPÍTULO SEXTO. JURADO CALIFICADOR DE MORFOLOGÍA.

a) Es **responsable** de evaluar a los animales participantes, orientando sus calificaciones según los parámetros establecidos en el prototipo racial del Caballo de Pura Raza Menorquina vigente.

b) Dentro de la pista de valoración, el Jurado Calificador asumirá la **máxima autoridad en cuanto a calificación y clasificación** de los ejemplares, pudiendo exigir la presentación de los ejemplares en la posición que más convenga a su función, así como que ejecuten los movimientos oportunos para desarrollar sus funciones.

c) Sus decisiones en relación con las calificaciones serán inapelables. Sin embargo, todas sus decisiones que no afecten a las calificaciones podrán ser recurridas ante el Jurado Superior o de Apelación.

d) Podrán ser **nombrados** como jueces de un concurso morfológico oficial todos aquellos que posean el certificado de Juez de morfología otorgado por la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza, y se encuentren en activo para el año de celebración del concurso.

e) El Jurado Calificador estará **compuesto** por 3 jueces y un suplente, debiendo existir un secretario de los Jueces. El Presidente del Jurado Calificador será designado por el Comité Organizador.

f) Los Jueces serán **elegidos** por el Comité Organizador del concurso o por el Consejo de Jueces, de los que se encuentren habilitados en cada momento, según el criterio que consideren conveniente.

g) Los Jueces podrán presentar un **informe de alegaciones** en el que se detallen las causas justificadas por las que no pueden juzgar en un concurso determinado, que será considerado por el Consejo de Jueces.

- h) Los Jueces emplearán, en todas sus actuaciones como tales, en los diferentes Certámenes, los **impresos oficiales** para efectuar sus calificaciones. Las fichas de calificación no podrán rellenarse con lápiz. Las tachaduras y/o enmiendas deberán ser validadas con la firma del Juez.
- i) Los Jueces deberán rellenar la ficha y emplear las figuras que se presentan para hacer constar los defectos más graves, como recordatorio en caso de futuras reclamaciones.
- j) Cada Juez calificará **por separado y sin comunicación** con los restantes a los ejemplares participantes, y la nota obtenida por un ejemplar será la media aritmética de las notas de los 3 Jueces, utilizando una escala de 0 a 100. Sólo podrá existir intercambio de opiniones entre los Jueces cuando los animales sean evaluados utilizando un sistema comparativo.
- k) Deberán **exigir** del Comité Organizador:
- I. La correcta ubicación y delimitación de la pista de juzgamiento.
 - II. El correcto funcionamiento del equipo de megafonía en pista.
 - III. La correcta identificación de los ejemplares a juzgar.
 - IV. El máximo rigor en el horario previsto.
 - V. Los colaboradores necesarios para desarrollar sus funciones.
 - VI. Disponer de un lugar para descansar entre secciones, debidamente habilitado: separado de los participantes y el público, a cubierto de las inclemencias del tiempo, y con sillas y bebidas no alcohólicas a su disposición durante todo el juzgamiento.
 - VII. Durante el juzgamiento de los animales, no podrá entrar en la pista de presentación ninguna persona ajena a la labor realizada por los Jueces: los propios Jueces, sus colaboradores, el Jefe de Pista, el Director Técnico y los presentadores de los animales.
- l) Los Jueces **se abstendrán de tocar o señalar** ostensiblemente zonas o partes concretas del ejemplar a juzgar. Si bien, en el caso de observar un defecto descalificante lo pondrán en conocimiento Jefe de Pista o el Director Técnico para que sea observado y proceda a retirarlo de la pista si diera lugar.
- m) El Secretario del Jurado Calificador entregará al Presidente del Comité Organizador las **actas** correspondientes, debidamente firmadas por los Jueces, en las que aparezcan los resultados y calificaciones de los ejemplares de cada sección. Dichas actas, una vez finalizado el concurso, serán enviadas obligatoriamente por la Secretaría del Jurado Calificador a la entidad gestora del Libro Genealógico de la Raza en soporte papel, siendo recomendable también su remisión en soporte informático.

CAPÍTULO SEPTIMO. JUECES MORFOLÓGICOS Y CALIFICACIONES.

- a) La **formación de los Jueces** será responsabilidad de la Comisión Rectora de la Raza y del Consejo de Jueces. Los cursos de formación, reciclaje y/u homogenización de criterios quedarán regulados en el Reglamento específico de Jueces de Caballos de Pura Raza Menorquina.
- b) El Comité Organizador correrá con los **gastos** de desplazamiento, alojamiento y manutención de los Jueces, atendiendo a las normas siguientes:
- I. Desplazamiento: según las tarifas estipuladas en la normativa vigente para cada año.
 - II. Alojamiento: se cubrirán todos los gastos de alojamiento para Jueces desplazados de otras regiones geográficas diferentes al lugar de celebración del concurso.
 - III. Manutención: se cubrirán los gastos de manutención completos de los Jueces que actúen en los concursos morfológicos.
- c) Los **honorarios** a cobrar por los jueces serán los establecidos entre la entidad organizadora del evento y el Consejo de Jueces mediante convenio. Se revisarán por períodos de dos años y se aplicará según la categoría del concurso oficial.
- d) Cada Juez **calificará** a los participantes según el prototipo racial vigente y utilizando las fichas de valoración oficialmente aprobadas por la entidad gestora del Libro Genealógico. El no cumplimiento de este artículo será sancionado, por la Comisión Rectora de la Raza, previo expediente por el Consejo de Jueces según lo que se establezca en el Reglamento Disciplinario.

- e) Se **otorgarán notas** de 0 a 10 para cada región en las que se divide el animal. La media aritmética de las puntuaciones emitidas por los tres Jueces clasificará al ejemplar en una primera ronda.
- f) Los 5 o los 3 primeros clasificados, según el número de animales inscritos en la sección (≥ 7 o < 7 , respectivamente), se quedarán en la pista para una segunda ronda de clasificación, mediante el método de comparación, no pudiendo rebajar puntuación sino aumentando suficientemente el total, lo que el Jurado Calificador crea conveniente. Para esta segunda valoración los Jueces dispondrán de la media de las valoraciones de los tres Jueces emitidas anteriormente, pudiendo ocasionalmente intercambiar opiniones entre ellos.
- g) La puntuación final se presentará con tres **decimales** y redondeando al número par más cercano al cuarto decimal.

CAPÍTULO OCTAVO. SECCIONES DE FUNCIONALIDAD.

Las dos secciones de funcionalidad son opcionales dentro de los concursos morfológicos de Caballos de Pura Raza Menorquina, y se regirán por las directrices marcadas en el presente Reglamento. Para todos los apartados no estipulados, se basarán en el Reglamento de la Real Federación Hípica Española en vigor para la disciplina de Doma Clásica.

1. LOS JUECES DE FUNCIONALIDAD:

- a) Estas secciones serán juzgadas por un **mínimo de dos Jueces**, preferiblemente con conocimientos en Doma Menorquina, habilitados por la Federación Hípica Española (al menos uno de ellos de categoría nacional).
- b) Los Jueces **dispondrán de** un secretario para desempeñar su labor, y contarán con el apoyo de la Secretaría del concurso para el cálculo de las puntuaciones y clasificaciones. Así mismo, dispondrán del material necesario para que se desarrolle la prueba: campana, megafonía y un espacio limitado para ellos.
- c) Los **costes** derivados de su desplazamiento, alojamiento y manutención serán costeados por el Comité Organizador del certamen, con las mismas condiciones que para los Jueces de morfología. Del mismo modo, cobrarán los **honorarios** establecidos por la Real Federación Hípica Española.

2. LAS PISTAS:

- a) La **pista oficial de concurso será de 20x60**, y deberá estar correctamente señalizada y en óptimas condiciones para el desarrollo de la prueba.
- b) Será necesaria la disponibilidad de una pista de calentamiento para los animales participantes en estas secciones.

3. LA PRUEBA:

El Comité Organizador seleccionará una **reprise oficial** del Reglamento de la Real Federación Hípica Española para su desarrollo en cada una de las secciones de funcionalidad. Así mismo, para la recogida de las puntuaciones se emplearán las **fichas oficiales** publicadas por dicha institución.

4. LOS JINETES:

- a) Los jinetes podrán participar en la **modalidad de Doma Clásica y Doma Menorquina**, cada uno con sus respectivas vestimentas y arreos, según lo establecido en los Reglamentos vigentes para ambas disciplinas.
- b) Los jinetes deberán estar preparados para **entrar en la pista** en el horario establecido por el Comité Organizador, y dispondrán como máximo de un minuto después de ser llamados. Pasado este minuto, si no existe una causa justificada, el binomio quedará eliminado.
- c) Es obligatorio presentarse a la **entrega de premios** a caballo, salvo que el Comité Organizador del certamen decida lo contrario, preferentemente con el caballo ganador. La no presentación a la entrega de premios, sin justificar al Presidente del Jurado de funcionalidad, supondrá la pérdida del premio por parte del binomio. Por lo que la clasificación correrá un puesto.

5. LOS ANIMALES:

En las secciones de funcionalidad podrán participar animales castrados, no siendo obligatorio que sean aptos como reproductores.

CAPÍTULO NOVENO. SECCIONES Y CONTROL ANTIDOPING.

a) Todos los ejemplares participantes en las secciones de morfología tendrán que inscribirse, según su edad y sexo, en alguna de las secciones siguientes que se juzgarán por separado:

Sección I: Potras de un año.

Sección II: Potros de un año.

Sección III: Potras de dos años.

Sección IV: Potros de dos años.

Sección V: Potras de tres años.

Sección VI: Potros de tres años.

Sección VII: Yeguas de 4, 5 y 6 años.

Sección VIII: Caballos de 4, 5 y 6 años.

Sección IX: Yeguas de 7 o más años.

Sección X: Caballos de 7 o más años.

b) Así mismo, podrán existir en el concurso dos secciones de funcionalidad en las que los animales estarán agrupados según su edad:

Sección I de funcionalidad: Caballos y yeguas de 4 y 5 años.

Sección II de funcionalidad: Caballos y yeguas de 6 o más años.

c) Para el cómputo de la edad, se entiende que el animal cumple edad el día 1 de enero de cada año, independientemente de la fecha de nacimiento real. Sin embargo, en la ficha de juzgamiento debe de figurar la fecha exacta y completa de nacimiento de cada ejemplar.

d) El Comité Organizador puede obligar a los tres primeros clasificados de cada sección a someterse a un control antidopaje, si lo considera necesario.

e) Durante el concurso se podrá realizar una subasta de ejemplares presentados, cuyo reglamento tiene que haberse confeccionado por el Comité Organizador dentro de las normas establecidas por la ley.

CAPÍTULO DECIMO. PREMIOS Y VALORACIONES.

a) Se otorgarán un mínimo de tres premios por sección: 1º Medalla de Oro, 2º Medalla de Plata y 3º Medalla de Bronce.

b) El Comité Organizador podrá contemplar la inclusión de los siguientes Premios Especiales:

I. **Premio a la Mejor Ganadería:** Se otorgará a la ganadería registrada en el Libro Genealógico que alcance mayor puntuación media de todos sus animales presentados al concurso (machos y hembras), siendo imprescindible la presentación de al menos tres animales, dos de los cuales deberán ser hembras con una edad mayor o igual a 4 años.

II. **Premio especial Mejor Ganadería Criadora:** Se otorgará a la ganadería criadora registrada en el Libro Genealógico que alcance mayor puntuación media de todos sus animales presentados al concurso (machos y hembras), siendo imprescindible la presentación de al menos tres animales, dos de los cuales deberán ser potros o potras (secciones 1ª - 6ª).

III. **Premio al Mejor Criador:** Se otorgará al criador del ejemplar elegido por los Jueces como mejor, entre los ganadores de las secciones 1ª y 2ª de morfología.

IV. **Premio al /a la Mejor presentador/a:** Se otorgará al presentador/a, de un mínimo de dos ejemplares, que tenga la mejor media de las notas emitidas por los Jueces por actuar según el Reglamento.

V. **Premio al Mejor Semental:** Se otorgará al semental, que con un mínimo de tres hijos presentados en el certamen en las secciones 1ª a la 8ª, tengan mejor puntuación media.

VI. **Premio a la Mejor Yegua de Cría:** Se otorgará a la yegua, que con un mínimo de dos productos presentados en el certamen en las secciones 1ª a la 8ª, tengan mejor puntuación media.

VII. **Premio al Mejor Potro:** Se otorgará al potro elegido por los Jueces entre los ganadores de las secciones 2ª, 4ª y 6ª.

- VIII. **Premio a la Mejor Potra:** Se otorgará a la potra elegida por los Jueces entre las ganadoras de las secciones 1ª, 3ª y 5ª.
- IX. **Campeón de la Raza:** Se otorgará al caballo elegido por los Jueces entre los ganadores de las secciones 8ª y 10ª.
- X. **Campeona de la Raza:** Se otorgará a la yegua elegida por los Jueces entre las ganadoras de las secciones 7ª y 9ª.
- XI. **Subcampeón de la Raza:** Se adjudicará al ejemplar elegido por los Jueces entre los dos caballos restantes de la clasificación para el Campeón y añadiendo a la terna el segundo clasificado de la sección del Campeón.
- XII. **Subcampeona de la Raza:** Se adjudicará al ejemplar que elijan los Jueces entre las dos yeguas restantes de la clasificación para la Campeona y añadiendo a la terna la segunda clasificada de la sección de la Campeona.
- XIII. **Premio a la Funcionalidad:** Se otorgará al ejemplar con mejor nota, independientemente de la modalidad de Doma realizada: Clásica o Menorquina.
- XIV. **Premio de Morfo-funcionalidad:** Se otorgará al ejemplar que tenga mejor promedio al sumar sus puntos del morfológico y los de la prueba de funcionalidad.
- XV. **Campeón Joven de Movimientos:** Se otorgará al animal elegido por los Jueces entre los 6 ejemplares clasificados para optar a este premio de las secciones 1ª-6ª, tras la evaluación comparativa de sus movimientos al paso y al trote.
- XVI. **Campeón Adulto de Movimientos:** Se otorgará al animal elegido por los Jueces entre los 4 ejemplares clasificados para optar a este premio de las secciones 7ª-10ª, tras la evaluación comparativa de sus movimientos al paso y al trote.

c) Para la asignación de los premios de Campeones de Movimientos, joven y adulto, al finalizar cada sección de morfología, se nombrará al ejemplar clasificado para optar a este premio especial según la nota emitida por los Jueces para dicho parámetro en la ficha de valoración, recayendo siempre sobre el animal que obtenga la mayor nota para este parámetro de cada sección. En caso de existir un empate dentro de una sección, los Jueces elegirán entre los animales empatados al ejemplar clasificado para optar a este premio especial de dicha sección, evaluando de nuevo los aires de paso y trote, sin modificar las notas emitidas anteriormente para ellos. De este modo, al finalizar las secciones de morfología habrá un total de 10 animales clasificados para optar al premio de Campeón de Movimientos, que se agruparán en dos premios especiales diferentes, tal y como se ha descrito anteriormente.

d) Para el cómputo de los premios especiales se considerará que un animal está presentado en el momento en que sale a la pista de valoración, independientemente de si se ve obligado a abandonarla posteriormente por alguna razón.

e) Únicamente en los concursos morfológicos oficiales de categoría A se podrá otorgar los premios especiales de Campeón/a- Subcampeón/a de la Raza. En el resto de categorías de concursos serán sustituidos por los premios de Campeón/a- Subcampeón/a del concurso morfológico, con la misma definición.

f) Solamente los resultados de los concursos morfológicos de Caballos de Pura Raza Menorquina juzgados por Jueces oficiales, y de acuerdo con el presente Reglamento serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las categorías fenotípicas dentro del Libro Genealógico de esta Raza.

g) Los Jueces tendrán la obligación de comentar razonadamente para el público asistente, todos los premios especiales que el Comité Organizador decida entregar en el Concurso Morfológico oficial designados por ellos de manera específica. Así mismo, el Comité Organizador decidirá si es necesario comentar también los premios otorgados tras la calificación de los animales por parte de los Jueces en las diferentes secciones del Concurso Morfológico, en base a la disponibilidad de tiempo, y siempre que se haya avisado a los Jueces antes de la celebración del mismo. Con este fin, el Comité Organizador deberá

poner a disposición de los Jueces los medios de megafonía necesarios para garantizar la adecuada escucha de los comentarios.

h) El Reglamento para la inclusión en el Registro de Reproductores Calificados en base a los controles de rendimientos morfológicos en los concursos será aprobado por la Comisión Rectora de la Raza en el ámbito de la entidad gestora del Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Menorquina.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO. PENALIZACIÓN MÁXIMA POR LA PRESENCIA DE MANCHAS BLANCAS

A continuación se detallan los niveles de penalización máximos que se pueden imponer a los animales por la presencia de manchas blancas en las diferentes regiones corporales:

Estrella, ≤5cm de diámetro	Sin penalizar
Estrella, >5cm de diámetro	Hasta 1,5 puntos
Cordón fino en cara	2 puntos
Cordón grueso	2,5 puntos
Careto	3,5 puntos
Inicio de calzado	Hasta 1 punto
Calzado bajo, por extremidad	2 puntos
Calzado medio, por extremidad	2,5 puntos
Calzado alto, por extremidad	3 puntos
Manchas de carne	Hasta 1 punto

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA.

Este Reglamento entra en vigor el día 3 de marzo de 2017, fecha en que fue presentada y aprobada ante la Asamblea General de socios su última modificación, y deja sin efecto las disposiciones anteriores que versen sobre los mismos temas. No se podrán aplicar retroactivamente para las situaciones que se encuentre actualmente en trámite.

Podrá ser modificado por resolución de la entidad gestora del Libro Genealógico, previa consulta a la Asamblea General de Socios.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El punto g del capítulo 10, referente al comentario de los premios durante el Concurso Morfológico no entrará en vigor para los Concursos Morfológicos oficiales durante el año de aprobación de la presente modificación del Reglamento de Concursos Morfológicos por la Asamblea General de Socios. Entrará en vigor para los Concurso Morfológicos que se celebren a partir del año 2018 incluido.